

## **Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 21 de octubre de 2020.**

En la ciudad de Peñíscola y en SALON PLENOS (Edificio sociocultural), siendo las 20:10 del día 21 de octubre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **Asistentes**

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
Jorge Rovira Peña	Concejal

### **Ausentes**

Ramon Simo Gonzalez	Concejal
---------------------	----------

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. SECRETARIA.**

**Expediente: 2020/00005244C.**

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15-10-20.

## 2. PERSONAL.

**Expediente: 2020/00004404P.**

### INDEMNIZACIÓN CONCEJALES SIN DEDICACIÓN

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de Secretaría sobre el número de asistencias a órganos colegiados durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2020, por parte de los siguientes concejales sin dedicación, que deben ser retribuidas conforme las cantidades indicadas en el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2019.

Considerando el Artículo 75.2 “los miembros de las Corporaciones podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación”.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 08/10/2020.

.- Proceder al pago de los siguientes importes:

Sr Fco. Miguel Castell Rovira 1.400,00€

Sra Isabel Esbrí Navarro	320,00€
Sr Vicente A. Castell Burriel	320,00€
Sr Javier Mateu Borrás	320,00€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**3. SERVICIOS SOCIALES.**  
**Expediente: 2020/00005216S.**

TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud de RENOVACIÓN de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

- 1-RENOVAR tarjeta de estacionamiento, para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED], por 10 años, según se especifica en su ampliación de Resolución al disponer de validez definitiva, emitido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- 2-Notificar la Resolución a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**4. SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO.**  
**Expediente: 2020/00004534T.**

**CAMBIO DE TITULARIDAD N°7/2020 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 1 de octubre de 2020 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [REDACTED] se ha aportado (reg. Entrada nº 2020006826) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2020 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012)

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 50 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 4 metros.
- Producto: confección.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal

pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 5. SECRETARIA.

**Expediente: 2020/00005174L.**

### HORARIO COMERCIAL

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

#### PROPUESTA

Que presenta Dña Raquel París Marín, Concejala delegada de las Areas de Comercio y Empleo de este Ayuntamiento.

Examinada la solicitud formulada por la Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA) para la apertura del comercio al por menor el lunes 7 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Industrial municipal D. Jorge Azuara Roca, que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta que Peñíscola esta dentro del listado de zonas de gran afluencia turística declaradas a efectos de la aplicación de un régimen especial de horarios comerciales, según la Consellería de economía, industria y comercio.

Resultando que el art. 23 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, referido a la "Acumulación de domingos o festivos" dispone:

*"Competencia municipal para la determinación de los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.*

*1. Se faculta a los ayuntamientos para que, atendiendo al atractivo comercial para las personas consumidoras, puedan realizar los siguientes cambios:*

- a) Habilitar los festivos locales de su ámbito como aperturables.*
- b) Sustituir hasta dos domingos o festivos de los habilitados por resolución de la Consellería competente en materia de comercio por dos días festivos en su ámbito local.*
- c) Solicitar la deshabilitación, para su ámbito, de un máximo de dos domingos o festivos*

*de carácter estatal o autonómico que hayan sido habilitados por resolución de la Consellería competente en materia de comercio. La solicitud deberá motivarse en que el día que se solicita coincide con festividades tradicionales locales o situaciones excepcionales de análoga trascendencia.*

*Para la resolución favorable a esta solicitud, la dirección general competente en materia de comercio comprobará que en el municipio solicitante se mantienen el número mínimo de domingos o festivos en que legalmente se debe permitir la apertura al público.*

*d) Cuando exista una acumulación de domingos o festivos por ser consecutivos, y uno de ellos sea un festivo local no habilitado, el ayuntamiento habilitará el domingo o festivo no local, siempre que haya petición de parte interesada.*

*2. La decisión que se adopte será de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria.*

*3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la solicitud de habilitación o deshabilitación de los domingos o festivos a los que se refieren los apartados anteriores”*

Teniendo en cuenta que según la referida LEY 3/2011, los comercios con menos de 300m<sup>2</sup> de sala de venta que no pertenezcan a grupos de distribución ni operen bajo un mismo nombre comercial y los Comercios dedicados a productos de pastelería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, flores y plantas tienen libertad horaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana y dado que el día 7 de Diciembre de 2020 es un festivo local, se propone la adopción del siguiente acuerdo

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

- 1.-** Autorizar la apertura del comercio al por menor el lunes 7 de diciembre de 2020.
- 2.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.**

## **6. INTERVENCION.**

**Expediente: 2020/00005332Q.**

### APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 16/10/2020.

Primero.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000853 por importe de TRES CIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (326.998,52€).

Número	Cód.	Descripción	Nombre	Total
12020000091 42	O	Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Peñíscola. Agosto 2020.	CLECE, SA	15477,16
12020000091 43	O	PF35T AMP LINEA MANGUERA 2X2.5 MANGUERA LUZ 2X6 MANGUERA 2 X 1.5 EMPALMES FERROPUR BORNAS SIGMA RELOJ HORARIO PINTURA SPRAY TRABAJOS CONF Y REPARACION TRABAJOS INSTALACION Y CABLEADOS	AUDIOGRAU, SL	11081,18
12020000091 44	O	ALQUILER DE VEHÍCULO-TOYOTA PRIUS HIBRIDO 5P-MATRICULA: 6234-LCM-OBRA: PLAZA AYUNTAMIENTO, 1-PERODO 01/09/2020 AL 30/09/2020-	ANDACAR 2000 S.A.	913,55
12020000091 45	O	ALQUILER ALQUILER septiembre	AUTOS IGLESIAS, SL	2032,8
12020000091 46	O	Impt.fac.nº: 77/2020/28-09-2020; trabajos realizados en las Dependencias de la Policía Local.-	ALBIOL*HERRERO,JOSE JAVIER	1636,22
12020000091 47	O	5 % del importe anual del servicio de salvamento y socorrismo	INTUR ESPORT SL	17403,47
12020000091 48	O	SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO CON AMBULANCIA CLASE A1 DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020- EXPEDIENTE CONTRATACION Nº 9/2017. FACTURA EXENTA DE IVA SEGÚN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 37/1992 DE IVA	SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, SLU	9900
12020000091 49	O	ACTULIZACION DEL CENTRO EMISOR DE TDT TL04CS DE PEÑÍSCOLA	TRANSMISIONES DIGITALES DEL MEDITERRANEO, SL	13839,98
12020000091 50	O	BALA MAGTECH SEMIBLINDADA CALIBRE 9 MM.C ESTUCHE LIMPIEZA CAL. 9MMPB ROOLLS ACEITE SPRAY ROOLLS LUBRICANTE DIANAS SILUETA POLICIAL (GBLND) CINTA BALIZA P.L. ROLLO200 M.	ARMERIA RAUL, SL	2112,5
12020000091 51	O	OFERTA Diseño LOGOTIPO + Manual de estilo Estudio, diseño y desarrollo de Manual Corporativo. Tipografía y test de reducción. Tintas corporativas y secundarias. Aplicaciones correctas del color. --- Incluye 3 variaciones del mismo ---- Identificador lanyar rf.3709 sin marcar Carpeta cierre	TOT PRINT MAESTRAT, SL	739,01



		MATO (rf.8950)-24x33cms +marcaje 1 tinta grande 1cara Fitolito 1 tinta . Adhesivo polietileno mate 8x8cms.4+0 . Cartel A3 4+0 170grs brillo (precio ud dto) Díptico A5 4+4 135grs brillo - repetición		
1202000009152	O	SERV. RECOGIDA RES.SOL.URBANOS SEP-2020	FOMENTO DE BENICASIM, SA	59931,29
1202000009153	O	SERV. LIMPIEZA VIARIA 3TR-2020 SERV.LIMPIEZA DE PLAYAS 3TR-2020	FOMENTO DE BENICASIM, SA	66178,76
1202000009154	O	SERV. LIMPIEZA VIARIA SEP-2020 SERV.LIMPIEZA DE PLAYAS SEP-2020	FOMENTO DE BENICASIM, SA	59022,24
1202000009155	O	SERV. RECOGIDA RES.SOL.URBANOS 3T-2020	FOMENTO DE BENICASIM, SA	26892,28
1202000009156	O	MANTENIMIENTO Y CONSERV. ZONAS VERDES LIMPIEZA ZONAS VERDES	FOMENTO DE BENICASIM, SA	3795,31
1202000009156	O	MANTENIMIENTO Y CONSERV. ZONAS VERDES LIMPIEZA ZONAS VERDES	FOMENTO DE BENICASIM, SA	12524,54
1202000009157	O	Imp Fact nº A/76 / 05-10-2020; Material Actividades Centro Juvenil y Ludoteca	ELLES DECORACION, SL	1238,66
1202000009158	O	ATERRIJAJE EN LA LUNA STOCK DE COQUE ALIMENTOS BAJO SOSPECHA ASTERIX Y LOS GODOS COMBATE DE LOS JEFES, EL ESCUDO ARVERNO, EL CUANTA TIERRA NECESITA EL HOMBRE Y OTROS CUENTOS LABERINTO DE LAS ACEITUNAS, EL ENCANTO, EL HOZUKI GENERACION LIQUIDA - TRANSFORMACIONES EN LA ERA 3.0 NIEVE EN LOS BOLSILLOS - ALEMANIA 1963 FOTOGRAFO DE MAUTHAUSEN, EL OBELIX Y COMPAÑIA GRAN TRAVESIA, LA GRAN ZANJA, LA PICASSO EN LA GUERRA CIVIL REINA SIN REINO, LA LAURELES DEL CESAR, LOS EMILIA PARDO BAZ	DISTRIBUCIONES PEDAGOGICAS 2006, SLU	589,59
1202000009159	O	Limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Peñíscola.Septiembre 2020.	CLECE, SA	17648,58
1202000009160	O	REPARACION VALLA	MANUEL DECORACION, SLU	4041,4
			TOTAL	326.998,52

Segundo: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 7. GESTION ADMINISTRATIVA.

**Expediente: 2019/00004351Y.**

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

De conformidad con la oferta de empleo público aprobada para 2019 (BOP n.º 54, de 25 de abril) y Oferta de empleo público de 2020 (BOP n.º 24, de 25 de febrero de 2020), examinadas las bases redactadas al efecto para la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y halladas conforme.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

1º.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición de dos plazas de Arquitecto Técnico, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y está encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

2º.- Convocar el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Peñíscola.

3º.-La convocatoria juntamente con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la determinante a efectos de inicio de cómputo para presentación de instancias.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.**

**8. MEDIO AMBIENTE.**  
**Expediente: 2020/00005388A.**

Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación GALP LA PLANA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Miguel Francisco Castell Rovira Concejal de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente y Casco Antiguo, ha sido convocado a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación GALP LA PLANA, que se ha celebrado en la sede de FEDCOPECA, el día 7 de octubre de 2020, a las 18,30 horas.

El desplazamiento se ha realizado con vehículo propio.  
Kilometraje:  $72,2 \text{ km} \times 2 = 144,4 \text{ km} \times 0,19\text{€} = 27,44\text{€}$   
TOTAL: 27,44€

Se adjunta convocatoria y kilometraje.

SOLICITO:

El pago del desplazamiento en vehículo propio el día 7 de octubre de 2020, por importe de 27,44€ a nombre de Miguel Francisco Castell Rovira con [REDACTED], según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 16/10/2020.

1.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a nombre de Miguel Francisco Castell Rovira con [REDACTED], en concepto de desplazamiento por

asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación GALP LA PLANA, que se ha celebrado en la sede de FEDCOPECA, el día 7 de octubre de 2020, a las 18,30 horas, por importe de 27,44€, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.  
2.- Notificar al interesado y al departamento de intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **9. MEDIO AMBIENTE.**

**Expediente: 2020/00005377S.**

Asistencia a la Asamblea General Ordinaria de la asociación GALP LA PLANA

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Miguel Francisco Castell Rovira Concejal de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente y Casco Antiguo, ha sido convocado a la Asamblea General Ordinaria de la asociación GALP LA PLANA, que se ha celebrado en la sede de FEDCOPECA, el día 11 de marzo de 2020, a las 18,30 horas.

El desplazamiento se ha realizado con vehículo propio.

Kilometraje:  $72,2 \text{ km} \times 2 = 144,4 \text{ km} \times 0,19\text{€} = 27,44\text{€}$

TOTAL: 27,44€

Se adjunta convocatoria, acta de asistencia y kilometraje.

SOLICITO:

El pago del desplazamiento en vehículo propio el día 11 de marzo de 2020, por importe de 27,44€ a nombre de Miguel Francisco Castell Rovira con [REDACTED], según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

**Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 16/10/2020.

1.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a nombre de Miguel Francisco Castell Rovira con [REDACTED], en concepto de desplazamiento por asistencia a la Asamblea General Ordinaria de la asociación GALP LA PLANA, que se ha celebrado en la sede de FEDCOPECA, el día 11 de marzo de 2020, a las 18,30 horas, por importe de 27,44€, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 10. URBANISMO

**Expediente: 2020/00004442T.**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4442T/2020 CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA C/ V. BLASCO IBÁÑEZ, Nº 9 ESC 02 04C "EDIFICIO CONGRESOS".

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 4442T/2020 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la C/ V. BLASCO IBÁÑEZ, nº 9 Esc 02 04C "EDIFICIO CONGRESOS", referencia catastral nº 9212808BE7791S0053SI, objeto de la licencia de obras nº 357/2002.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 11. URBANISMO.

**Expediente: 2020/00004308G.**

EXPTE. OBRAS Nº 4308G/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS EN C/ LLANDELLS, Nº 1 ESC 01 04 01.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 4308G/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de tres ventanas en C/ LLANDELLS, nº 1 Esc 01 04 01, referencia catastral nº 9313304BE7791S0043GQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

**1.- La sustitución deberá ser de las ventanas originales del edificio. Se trata de un ático por lo que no se referirán a ventanas de ningún tipo de cerramiento que no sea el de la vivienda a la que se concedió licencia.**

2.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto

1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.

4.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

## **12. DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO.**

**Expediente: 2020/00001500W.**

### **Aprobar firma del Convenio de Colaboración Asociación Comerciantes de Peñíscola.**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el informe de la técnico del área en el que queda reflejado la idoneidad de la firma de convenio con la Asociación de Comerciantes Ciudad de Peñíscola para el ejercicio 2020, así como el pago de la cantidad fijada en el mismo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

## Propuesta

PRIMERO: Aprobar la firma del convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de Peñíscola para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 1.650€.

La Junta de Gobierno Local, de los asistentes **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

## DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

### 14. CONTRATACION.

**Expediente: 2018/00000441F.**

## AFECCIÓN DEL ESTADO DE ALARMA SOBRE EL CANON ORA 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**Ref...:** Contrato administrativo de gestión del servicio público de estacionamiento limitado bajo control horario, mediante concesión (2013/042 - 2018/441F)

**Asunto:** Afección Estado de Alarma.

## PROPUESTA

Que presenta D. Jorge Rovira, Concejal delegado de Servicios de este Ayuntamiento.

Examinados los antecedentes obrantes en el expediente de contratación para la gestión del servicio público de estacionamiento limitado bajo control horario, mediante concesión (Expediente 2013/042 - 2018/441F)

Vistos los escritos presentados por la empresa Dornier S.A., concesionaria del servicio, de fechas 6 de abril y 13 de julio de 2020, que constan en el expediente, así como los informes emitidos por el Intendente-Jefe de la Policía Local, D. Antonio Morejón, y por el Secretario Acctal., D. Vicente Abad, que asimismo constan en el expediente.



Teniendo en cuenta que en el contrato administrativo suscrito para la gestión del servicio público de estacionamiento limitado bajo control horario mediante concesión, el canon no se relaciona con las pérdidas o beneficios que pueda tener el contratista: la cláusula 37 del PCAP establece que el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista *“por lo que no se compensará al concesionario en caso de pérdidas ni se le garantiza un mínimo de beneficios”*, añadiendo que *“en ningún caso el Ayuntamiento procederá a efectuar compensaciones al concesionario si no se cumplen las previsiones sobre ingresos”*, y que, por lo tanto, la mercantil concesionaria Dornier S,A, estaba obligada a ingresar en la Tesorería Municipal con anterioridad al 1 de julio de 2020 el canon anual (728.683,37 € + el 85 % del IPC elaborado por el INE interanual correspondiente al año anterior -de enero a enero-), ingreso que no se ha producido.

Considerando que, si bien la falta de ingreso del canon en el plazo establecido en el pliego está calificada en el mismo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como incumplimiento muy grave, constituyendo causa de resolución del contrato (cláusulas 40 y 44 del PCAP), a la hora de valorar estos hechos deben tomarse en consideración las especiales circunstancias que han rodeado a la ejecución del contrato con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

En este sentido, en fecha 14 de marzo el Gobierno de España, mediante RD 463/2020, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo en su artículo 7 la limitación de la libertad de circulación de las personas; medida que, teniendo en cuenta el carácter de municipio turístico de Peñíscola, receptor de turistas y visitantes (principales usuarios del servicio), hizo que el Ayuntamiento considerase que la misma alteraba el desarrollo del servicio de estacionamiento limitado bajo control horario y que era justo y conveniente suspender la gestión del servicio en tanto se mantuviese el estado de alarma. Por ello la Alcaldía, mediante decreto 790 de 17 de marzo de 2020, resolvió: *“La inmediata suspensión de la gestión del servicio y el pago de la zona azul, así como poner fuera de servicio todos los medios para dicho pago. La duración de la suspensión queda vinculada a la duración del estado de alarma.”*

La situación de estado de alarma finalizó a las 00 horas del día 21 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en consecuencia, la duración del período de suspensión de la prestación del servicio de estacionamiento limitado fue de la actividad fue de 95 días (del 18 de marzo al 20 de junio ambos inclusive). A la finalización del estado de alarma Dornier S.A. pudo continuar con la explotación de la concesión.

Resultando que el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en su artículo 34.4 establece:

*“En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el periodo de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”*

Considerando que el Ayuntamiento, al dictar el Alcalde el decreto 790 de 17 de marzo, estaba apreciando la dificultad, la afección que las restricciones a la circulación decretadas por el Gobierno de España podrían tener respecto a la prestación del servicio; restricciones que, aunque no imposibilitaban la ejecución del contrato de prestación del servicio, sí alteraban su normal gestión por parte de Dornier S.A. , constituyendo la medida de suspensión adoptada una medida de protección del concesionario a cuya adopción no estaba obligado el Ayuntamiento, pero que se adoptó con el objeto o finalidad de paliar los perjuicios que podría suponer para la concesionaria mantener el servicio durante el estado de alarma. Ténganse en cuenta en este sentido los informes de la Abogacía General del Estado de 1 y 2 de abril de 2020 sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, en los que, respecto a la aplicación del apartado 4 de dicho artículo a los contratos de concesión de servicios (y se refiere expresamente a las concesiones de autopistas de peaje o autovías de primera generación) se señala:

*- “La reducción en el número de vehículos que circula por la autopista o autovía, y la consiguiente disminución de ingresos de la concesionaria, no dan derecho al reequilibrio económico de la concesión conforme al RDL 8/2020.”*

- *"Igualmente se estima que esa reducción de vehículos e ingresos tampoco sería equiparable a 'fuerza mayor', a 'circunstancia imprevisible' o a 'factum principis' ('actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinarían de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato') a los efectos de, respectivamente, amparar un reequilibrio del contrato de obras con base las normas generales aplicables al contrato de concesión (por ejemplo, el vigente 270.2 de la LCSP). Esto se justifica por las razones siguientes:*

- *Porque el artículo 34 del RDL 8/2020 excluye que la situación de hecho por el Covid-19 sea tratada, a los efectos de la contratación pública, como un caso de fuerza mayor; de ahí que no lo califique como tal y que expresamente declare inaplicables los artículos de la legislación de contratos referidos a la fuerza mayor.*

- *Porque la aplicación preferente del artículo 34 del RDL 8/2020 a todas las consecuencias contractuales del Covid-19 no permite que, mediante la aplicación de las normas generales sobre reequilibrio de concesiones, se acaben renegociando los contratos de concesión y, por tanto, produciéndose efectos distintos de los de suspensión e indemnización previstos por el artículo 34 del RDL 8/2020."*

No obstante ello, al suspender el Ayuntamiento la prestación del servicio, dicha prestación, la ejecución del contrato en ese período, devino imposible para la empresa, por mandato del propio Ayuntamiento. Al adoptar la suspensión del servicio el Ayuntamiento estaba otorgando una garantía de una futura compensación a Dornier S.A. por la precaria situación en que el estado de alarma situaba a dicha empresa, obligada a prestar el servicio en las condiciones señaladas durante el estado de alarma, con la gente confinada y/o con restricciones de circulación, considerándose justo por lo tanto, y ajustado a derecho, que se produzca dicha compensación por el período en que el servicio no ha podido prestarse, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 RDL 8/2020.

En consecuencia, en aplicación del apartado 4 del artículo 34 del RDL 8/2020, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en estos momentos en situación de prórroga, se considera que el concesionario tiene derecho, como medida compensatoria, a la reducción del canon correspondiente a los 95 días en que la actividad ha estado suspendida totalmente en aplicación directa del RD 463/2020. Al efecto procede efectuar liquidación del canon del ejercicio 2020 por la diferencia entre el inicial (728.683,37 € + el 85 % del IPC elaborado por el INE interanual correspondiente al año anterior -de enero a enero) y la reducción correspondiente a 117.300,23 euros + el 85 % IPC, lo que determina un canon para la anualidad de 2020 de 611.383,14 € + el 85% del IPC

interanual.

Para el cálculo de la reducción del canon se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- El canon anual a satisfacer por Dornier S.A. correspondiente a 2020 estaba fijado en 728.683,37 € € + el 85 % del IPC elaborado por el INE interanual correspondiente al año anterior -de enero a enero
- La duración del período de suspensión de la prestación del servicio de estacionamiento limitado fue de 95 días (del 18 de marzo al 20 de junio ambos inclusive)
- El pliego de Prescripciones Técnicas distingue tres temporadas dentro de la anualidad, para calcular el porcentaje del canon:

Temporada alta (julio y agosto): 60 % del canon.

Temporada media (junio y septiembre): 30 % del canon.

Temporada baja (marzo, abril, mayo y octubre): 10 % del canon

Aplicados estos porcentajes al año 2020 suponen, a efectos de cálculo, que del canon total 72.868,33 € corresponderían a los meses de marzo, abril, mayo y octubre; y que la parte del canon correspondiente a los meses de junio y septiembre sería de 218.605,022 €.

Por lo tanto, para el cálculo proporcional de la reducción del canon por la no prestación del servicio durante el estado de alarma debe tenerse en cuenta que de los 95 días de suspensión, 14 días corresponden a marzo, 30 días a abril, 31 días a mayo y 20 días a junio, es decir a 75 de esos días, correspondientes a marzo, abril y mayo, les resulta de aplicación un porcentaje (el correspondiente a los días de suspensión) sobre el 10 % del canon y a 20 de esos días (junio) les resulta de aplicación un porcentaje sobre el 30 % del canon. Así:

Por los 75 días de suspensión del servicio correspondientes a marzo, abril y mayo (sobre un total de 122 días) el 10 % del canon supone 44.431,90 euros.

Por los 20 días de suspensión del servicio correspondientes a junio (sobre un total de 60 días) el 30 % del canon supone 72.868,33 euros.

En consecuencia, la reducción del canon por el período de suspensión del servicio debido al estado de alarma se estima en 117.300,23 euros + el 85% del IPC

Respecto a la solicitud presentada por Dornier S.A. el 6 de abril de 2020, mediante la que acusa recibo y acata el contenido de la notificación del decreto 790 de 17 de marzo de la Alcaldía, de suspensión del contrato, tratándose de una mera declaración de

intenciones, no procede la adopción de ningún acuerdo respecto a dicho escrito.

Respecto a la solicitud presentada por Dornier S.A. el 17 de julio de 2020, de inicio del procedimiento administrativo de restablecimiento del equilibrio económico, con la presentación de dicho escrito y su documentación anexa, la concesionaria no acredita fehacientemente la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, ni la realidad, efectividad e importe de dichos gastos, por lo que no procede dar inicio al procedimiento de reequilibrio económico por este motivo. En la acreditación que en su momento pueda presentar la empresa concesionaria podrá plantear y justificar asimismo si lo estima oportuno, para su análisis y valoración, las circunstancias señaladas por el Intendente-Jefe en su informe referidas a la disminución de plazas/hora por distintos motivos y su incardinación o no en los artículos 37 y 39 del PCAP.

Por todo ello y aplicación del régimen establecido en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, sobre el contrato administrativo de gestión del servicio público de estacionamiento limitado bajo control horario, en virtud de los razonamientos contenidos en el informe emitido por el Secretario Acctal., D. Vicente Abad respecto a los efectos de la declaración del estado de alarma sobre la concesión, que consta en el expediente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Practicar liquidación del canon concesional a ingresar en la Tesorería municipal por Dornier S.A. por una cuantía de 611.383,14 € + el 85% del IPC interanual, referido al contrato administrativo de gestión del servicio público de estacionamiento limitado bajo control horario, descontado proporcionalmente del cómputo el período en que la actividad ha estado suspendida totalmente en aplicación directa del RD 463/2020.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud presentada por Dornier S.A. el 17 de julio de 2020, de inicio del procedimiento administrativo de restablecimiento del equilibrio económico, por no haber acreditado fehacientemente el concesionario la efectividad e importe de los daños y perjuicios que hubiere podido sufrir. Ello sin perjuicio de que a la finalización del ejercicio Dornier S.A. pueda acreditar fehacientemente ante esta administración la producción de daños y perjuicios en el marco establecido en las cláusulas 31, 37 y 39 del PCAP que rige el contrato, lo que podría determinar, en su caso, la tramitación del correspondiente expediente.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la mercantil interesada, dándole traslado de los informes emitidos por el Intendente-Jefe de la Policía Local, D. Antonio Morejón, y por el Secretario Acctal., D. Vicente Abad.

**Cuarto.-** Comunicar la resolución adoptada al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

## **12. DEPORTES**

**Expediente: 2020/00002912B.**

PROPUESTA DE LIBRAMIENTO DEL ADELANTO DEL 60% DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN CONVENIO

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Aprobado el convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa al Club Fútbol Sala Peñíscola por Junta de Gobierno Local de 16 de julio  
Firmado el convenio en fecha de 29 de julio, por parte de todos los involucrados

Incorporado el convenio firmado al expediente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de

conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 29/07/2020.

**Primero.- Libramiento del pago del 60 %** de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del conveino, es decir, **reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 4.200,00€** con cargo a la partida 341 / 480.01, a nombre del Club Fútbol Sala Peñíscola, sin aportar garantías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 20:30 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

